

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, martes 28 de marzo de 1899

Número 73

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 37

A las doce del día quince de mayo próximo se rematará en la puerta principal exterior de esta oficina, al mejor postor, un terreno baldío, constante de mil hectáreas, deducido el dos por ciento para caminos, situado en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de don José J. Rodríguez, en parte y en parte baldíos; por el Sur y el Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, también baldíos; río Chirripó al medio; fué denunciado como baldío nacional por los señores Florencio y Abraham Madriz, quienes cedieron sus derechos á los señores Eloy Truque García y Gertrudis Gutiérrez de Truque. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno de que se trata es en su mayor parte quebrado y tiene pocas maderas de construcción; el río Chirripó, lindero del Este, es muy raudaloso en aquel lugar y no puede utilizarse para trasporte; en las inmediaciones de dicho río hay una faja de terreno plano, de unos mil á mil quinientos metros de ancho, buena para bananos y cacao. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 22 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 46

A la una de la tarde del dieciocho de abril próximo, se rematarán al mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 72, folio 269, número 5,017, asiento 2, que es terreno de potrero, quebrado; valorada en \$ 250.00. Fincas inscritas en el mismo Registro y Partido, tomo 512, página 218, número 20,515, asiento 1, que es terreno cultivado de café; valorada en \$ 60.00. Fincas inscritas en el mismo Registro y Partido, tomo 176, folio 71, número 11,041, asiento 3, que es terreno de potrero, plano y quebrado; valorada en \$ 250.00. Fincas inscritas en el mismo Registro y Partido, tomo 176, folio 66, número 11,038, asiento 4, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación de corredor en él construida; valorada en \$ 600.00. Fincas inscritas en el mismo Registro y Partido, tomo 72, folio 266, número 5,015, asiento 3, que es un derecho de \$ 324.50, proporcional á \$ 350.00, en que se valoró una casa de habitación y sus dependencias, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café; valorada en \$ 200.00; la casa fué destruida. Fincas inscritas en el Registro y Partido dichos, tomo 196, folio 295, número 12,551, asiento 1, que es terreno inculto; valorada en \$ 150.00.—Fincas inscritas en el Registro citado, Partido de Alajuela, tomo 195, folio 513, número 13,500, asiento 3, que es terreno dedicado á la siembra de maíz y frijoles; valorada en \$ 700.00. Esta finca está hipotecada á favor de la Municipalidad de Atenas, respondiendo por \$ 47.38 é intereses; y finca inscrita en el Registro y Partido antes dicho, tomo 386, folio 341, número 21,739, asiento 2, que es terreno de agricultura; valorada en \$ 100.00. Estas fincas pertenecen unas á Camilo Alfaro Villalobos y otras á Francisca Portugués Rodríguez, agricultor el primero y la segunda de oficios domésticos. Mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, cuya sociedad conyugal está en liquidación por muerte de la segunda; y se venden en virtud de ejecución seguida contra la respectiva sucesión, representada por Altaro Villalobos como albacea, por la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en calidad de albacea de la sucesión de Josefa Jiménez Arias, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, en cobro de cantidad de pesos.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—22 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORIO

3—2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 30

A las doce del día quince de abril próximo se rematarán, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, que pertenecen á la quiebra de la Fábrica de Calzado Costarricense: 1º.—La finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo cuatrocientos cinco, folio cincuenta y seis, número veintisiete mil quinientos noventa y seis, asiento quinto, que es un terreno sin cultivo, con varios edificios, situado en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con la Fábrica Nacional de Licores; al Sur, con propiedad de Blas Quesada; al Este, con ídem de don Eloy Truque; y al Oeste, calle en medio, con ídem de

don Juan Rodríguez.—Los edificios antedichos son: una casa de dos pisos, el inferior de adobe y ladrillo, el superior de bahareque, cubierta con techo de hierro: mide treinta metros cincuenta centímetros de largo por seis metros treinta centímetros de ancho; un corredor hacia el lado Este del edificio y pegado al mismo, con techo de hierro y que mide veinticuatro metros de largo por seis metros de ancho: una casita de bahareque, con techo de hierro, situada al lado Suroeste del edificio principal, que mide cincuenta metros cincuenta centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho; una galera con techo de hierro, que mide doce metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, la cual cubre un motor hidráulico. Hay, además, una fuerza de agua que pertenece á la finca.—El terreno que comprende esta finca mide mil cuatrocientos sesenta y ocho metros: cincuenta y tres decímetros noventa y cuatro centímetros cuadrados.—Sobre esta finca pesa una hipoteca de cédulas por cincuenta mil pesos, á favor de la Fábrica de Calzado dicha, inscrita en el mismo Registro, tomo primero, folios ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho, número ciento setenta y cinco. Valorada esta finca en cincuenta mil pesos.—2º La maquinaria contenida en el edificio que le pertenece, valuada en treinta mil pesos.—3º Un lote de muebles, valuado en tres mil ciento quince pesos.—4º Las mercaderías existentes, valuadas en veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos cuarenta centavos.—5º Las cuentas corrientes á favor de la Fábrica, valuadas en tres mil setecientos treinta y dos pesos.—6º Los vales á cobrar, estimados en diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos cuarenta centavos.—El valor detallado de lo antes indicado aparece en el acta de inventario respectiva, agregada á los autos. Por acuerdo de esta fecha se ha resuelto que los bienes indicados arriba se vendan en conjunto, no admitiéndose por consiguiente propuestas parciales.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José,—22 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 42

A las dos de la tarde del día diecisiete de abril entrante se han de rematar en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas todas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela. Pertenecen al señor Martín Rojas González y se venden á virtud de ejecución hipotecaria promovida contra él por el señor don Jaime Gordon Bennett Record, en cobro de \$ 10,000.00 é intereses.—Primera.—Número 17,715, tomo 276, folio 15, asiento 2, que es un terreno de pastos y leñas, situado en el barrio de San José de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de la enunciada provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo Quirós y de José Araya, calle en medio; Sur, ídem de José María Delgado Garro en medio; Este, terreno de Julián Avila; y Oeste, ídem de Higinio González y Ramón Suárez. Mide 12 hectáreas, poco más ó menos, y sirve de base para el remate la cantidad de \$ 800.00.—Segunda.—Un derecho equivalente á \$ 197.37, proporcional á \$ 1,725.00 en que se valoró para su adjudicación la finca cultivada en su mayor parte de pastos y una pequeña parte de café y caña de azúcar, inscrito dicho derecho en el mismo Registro, tomo 277, folio 338, bajo el número 6,171, asiento 9, situada en el punto llamado *Tambor* del barrio de La Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela y linda: al Norte, terreno de Valentín González; Sur, ídem de Tomás Solano, calle en medio; Este, ídem de María González, calle pública en medio; y Oeste, ídem de los herederos de Casimiro Saborio. Mide 7 manzanas, poco más ó menos el terreno, y la casa como 10 varas de largo por 6 de ancho. Sirve de base para el remate la can-

tividad de \$ 400.00.—Tercera.—La finca inscrita en el mismo Registro, tomo 249, folio 290, bajo el número 8,919, asiento 8, que es un terreno con una casa en él ubicada, sito en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de la provincia del mismo nombre, con una servidumbre de entrada. Linda la finca: al Norte, propiedad de Ramona Carbonero; Sur, calle en medio, ídem de Liberato Zamora; Este, ídem de Escolástica Alvarez; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Alvarez; y de la servidumbre: Norte, propiedad de María de Jesús Alvarez; Sur, propiedad de Rafael Herrera Murillo; Este, ídem de Escolástica Alvarez; y Oeste, ídem de Ramona Carbonero. Mide el terreno 27 metros, 797 milímetros de frente por 20 metros 900 milímetros de fondo. La servidumbre de entrada mide 3 metros 344 milímetros de ancho y 14 metros 3 milímetros de largo, y de la casa, la cual tiene tres cuartos y dos cocinas, 14 metros de frente y 11 metros de fondo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 800.00.—Cuarta.—La finca inscrita en dicho Registro, tomo 491, folio 420, bajo el número 25,597, asiento 1, que es terreno cultivado en su mayor parte de café y el resto de pastos, con dos casas en él ubicadas, situado en la Quebrada del Tigre con parte en Itiquí, ambos puntos del barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Linda: al Norte, propiedad de Jesús Arroyo y calle en medio, ídem de Buenaventura Cordero; Sur, propiedades de Manuel Araya y Buenaventura Cordero; Este, calle en medio, propiedades de Pedro Bolaños, Jesús Arroyo y Florencia Ávila; y Oeste, propiedad de Antonio Arroyo. Mide el terreno como 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; una de las casas 5 metros, 16 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo y la otra casa como 5 metros de frente por 3 de fondo. Sirve de base para el remate la suma de seis mil pesos.—Quinta.—La finca inscrita en el referido Registro, tomo 243, folio 544, bajo el número 16,299, asiento 4, que es un terreno cultivado de potrero, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Linda: al Norte, terrenos de Pedro Alvarez, calle en medio; Sur, ídem de José García é ídem de la mortuoria de Lorenzo Sibaja; Este, ídem de la mortuoria de Lorenzo Sibaja; y Oeste, ídem de José García. Mide como cinco cuartos de manzana.—Sirve de base para el remate la suma de trescientos pesos.—Sexta.—La finca inscrita en el citado Registro, tomo 472, folio 366, bajo el número 24,957, asiento 1, que es terreno cultivado de caña y café, sito en Caracha de la Sabanilla, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de José Reyes Porras; Sur, propiedad de Juan Cabezas; Este, calle privada en medio, que conduce a la finca de Benedicto Cruz, propiedad de José Calderón y Josefa Meléndez; y Oeste, ídem de la sucesión del Presbítero Pío Pacheco. Mide 1 hectárea, 34 áreas, 26 centiáreas y 4 decímetros cuadrados.—Sirve de base para el remate la suma de seiscientos pesos.—Sétima.—La finca inscrita en el mismo Registro, tomo 316, folio 369, bajo el número 19,310, asiento 3, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado en La Sabanilla, barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terrenos de Natividad Esquivel y de Trinidad Artavia; Sur, calle pública en medio, ídem de Casiano Molina; Este, terreno de Trinidad Artavia; y Oeste, ídem de Natividad Esquivel. Mide el terreno 17 áreas, 47 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa, 9 metros, 196 milímetros de frente por 8 metros, 360 milímetros de fondo.—Sirve de base para el remate la cantidad de cien pesos (\$ 100.00).—Octava.—Cinco derechos equivalentes, el primero a \$ 426.56 centavos y 416, proporcional a \$ 1,400.00 en que se valoró un terreno de potrero; el segundo, a \$ 273.43 centavos 276, proporcional a \$ 1,400.00 en que fué valorado el potrero anterior; y los otros tres a \$ 166.66 y 273 centavos, cada uno, proporcionales a \$ 500.00 en que se valoró otro derecho de \$ 350.00, proporcional éste a \$ 1,400.00 en que se valoró el mismo potrero, inscritos dichos derechos en el referido Registro, tomo 263, folio 213, bajo el número 16,496, asiento 9. El potrero dicho está situado en Sabana Redonda, barrio de La Sabanilla de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, potrero de Guadalupe Delgado; Sur, un brazo del río de Poás, en medio, propiedad de la señora Pilar Quesada; Este, el mismo río de Poás, en medio, ídem de herederos de Santana Sibaja; y Oeste, calle pública en medio, potreros de José Calderón y Cupertino Sibaja.—Mide 13 hectáreas, 97 áreas y 99 centiáreas.—Sirve de base la suma de \$ 1,000.00.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

3 v 1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 19

A las doce del día catorce de abril entrante se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, un derecho de diez mil trescientos sesenta y cinco pesos ochenta y siete y medio centavos, proporcional a veintidós mil pesos en que fué valorada, para su adjudicación, una hacienda de café con una casa de habitación y un patio enlosado, de beneficiar café, con dos pilas de cal y canto; inscrito

dicho derecho en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 447, folio 451, número 19,652, asiento 1º, situada en el barrio de Mercedes, distrito sexto, cantón primero de la enunciada provincia.—Linderos: Norte, terreno de herederos de Ramón Zumbado, calle pública en medio; Sur, terrenos de José María Carbonero, también calle pública en medio; Este, ídem de Arturo Sánchez; y Oeste, ídem de herederos de Diego Salazar. Medida superficial del terreno: seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; de la casa dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; del patio enlosado veinticinco metros de largo por veintidós metros de ancho; y de las pilas cinco metros de largo por tres metros de ancho. Pertenece este derecho al señor Juan Lobo Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Heredia, y se vende a virtud de ejecución hipotecaria establecida por el señor don Jaime Gordon Bennet y Record, en cobro de dos mil novecientos pesos é intereses que le es á deber; sirve de base para el remate la cantidad adeudada. La finca se formó entre otras, de las números 8,919, 8,920 y 8,923, inscritas respectivamente a los folios 525, 33 y 436, tomos 369, 392 y 285. Según el asiento 4,295, folio 408, tomo 5º de la Sección de Hipotecas, están hipotecados de la primera finca tres derechos equivalentes, respectivamente, a \$ 115.76 centavos, \$ 466.65 centavos y \$ 223.25 centavos, proporcionales a \$ 1,500.00, valor de la finca; de la tercera finca dos derechos cada uno de \$ 947.40 centavos, proporcionales a \$ 5,600.00, valor de la finca; y de la segunda dos derechos, cada uno de \$ 175.50 centavos, proporcionales a \$ 968.76 centavos, valor de la finca, a favor del Licenciado don Gregorio Trejos Gutiérrez, por \$ 5,700.00.

Esta hipoteca fué constituida por el señor Pedro Ulloa Mata, con el consentimiento de los antiguos dueños, que lo eran Espíritusanto, Virginia y Petronila Alvarado Chaverri. El deudor advierte que este crédito está pagado y sólo falta hacer la cancelación en el Registro respectivo.

La finca dicha tiene una segunda hipoteca a favor del señor Pedro Zumbado Guzmán por dieciséis mil pesos, y una tercera hipoteca a favor de Juana Fonseca González por tres mil pesos é intereses de uno por ciento. El derecho que se vende lo adquirirá el comprador libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil.—San José, 21 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 44

A las doce del día diecisiete de abril próximo, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, número nueve mil quinientos setenta, tomo trescientos veintinueve, folio doscientos cuarenta y uno, asiento catorce, que es solar hoy cultivado de café, con una casa de adobes, madera de cuadro, compuesta de cinco departamentos, inclusive la cocina, sitos en la segunda manzana al Norte de la plaza de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia; mide el solar siete áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados; y la casa, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos; lindante: Norte, casa y patios de Pedro Diego Sáenz, calle pública en medio; Sur, ídem de Saturnino Morales; Este, ídem de Ramona Bolaños, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Blas Arce. Esta finca está inscrita en cabeza de Margarita Montero Argüello, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo; y según consta del asiento número veintitrés mil ciento sesenta y seis, tomo treinta de la Sección de Hipotecas del expresado Registro, folio cuatrocientos setenta y siete, está hipotecada por la señora Montero Argüello en favor de los señores Ellinger Brothers, de Nueva York, por la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos quince centavos oro americano, que á dichos señores debe Beltrán Zúñiga Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo. Es la base para el remate la suma de mil trescientos pesos, y se vende en ejecución que en cobro de su crédito siguen los señores Ellinger Brothers contra el expresado Zúñiga Rodríguez. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

A las doce del día dieciocho de abril próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, inscritos en la Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, á saber: la finca número 2,762, tomo 29, folio 549, asiento 1, terreno de labor, situado en el barrio de Mercedes de la villa de San Ramón; lindante: Norte, propiedad de Cecilio Carballo, calle en medio; Sur, ídem de Ramón Rodríguez; Este, ídem de Pedro Arias; y Oeste, ídem de Cecilio Carballo; mide 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. La número 2,763, tomo citado, folio 553, asiento 3, terreno, parte de agricultura y parte de monte, situado como el anterior, y linda: Norte, calle en medio, propiedad de Eustaquio Rodríguez; Sur, ídem de Pedro Arias y José Antonio Arias; Este, ídem de Diego Trejos, calle en medio; y Oeste, ídem de Juan Jorge Morera; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. La número 14,737, tomo 216, folio 503, asiento 1, terreno situado como el anterior; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Pedro Arias; Sur, ídem de Juan Montero y Ramón Rodríguez; y Este, ídem de Lorenzo Arias y Rafael María Mora; mide 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados. La número 4749, tomo 78, folio 277, asiento 3, solar cultivado de caña dulce, en el barrio de La Granja de Palmares; lindante: Norte, propiedad de Rafael Jiménez; Sur y Este, ídem de Pedro Ruiz; y Oeste, ídem de Pedro Arias, calle en medio; mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. La número 9251, tomo 139, folio 557, asiento 2, terreno dividido en dos porciones, situado como el anterior, y linda: la primera porción así: Norte, propiedad de Diego Araya, calle pública en medio; Sur, ídem de Santos Sancho, calle en medio; Este, ídem de Diego Araya y Santos Sancho; y Oeste, ídem de Pedro Ruiz; y la segunda así: Norte, propiedad de Diego Araya; Sur y Este, ídem de Pedro Ruiz; y Oeste, ídem de Eustaquio Rodríguez; mide la primera porción, 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; y la segunda, 32 áreas, 82 centiáreas y 71 decímetros cuadrados. La número 5867, tomo 95, folio 142, asiento 4, terreno de café, caña y plátanos, situado en Nuevos Aires, de la villa de Palmares, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ventura Vásquez y Juana Rodríguez; Sur, ídem de Bartolo Rodríguez; Este, ídem de Domingo Rodríguez, calle en medio; y Oeste, ídem de la mortuoria de Manuela Morera y Juan Sibaja; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. La número 20845, tomo 360, folio 579, asiento 2, cafetal en el centro de Palmares; lindante: Norte, quebrada y calle nuevamente abierta de por medio, propiedad de Joaquín Rodríguez; Sur y Oeste, ídem de Domingo Rodríguez; y Este, calle en medio, ídem de Ildefonso Jiménez; mide 5 áreas, 22 centiáreas. La número 4398, tomo 74, folio 171, asiento 3, terreno cultivado de varios siembros, en el barrio de La Granja; lindante: Norte, propiedad de Pedro Ruiz; Sur, ídem de Pedro Arias; Este, ídem de José Quesada; y Oeste, ídem de Pedro Ruiz; mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Las fincas citadas aparecen sin ningún gravamen inscrito, pero existen en el Registro detenidos como defectuosos los siguientes mandamientos de embargo: uno perteneciente al señor Juan Rafael Montes de Oca Chaves, que afecta todas las fincas; otro al señor Francisco Orlich Ziz, que afecta la primera y segunda fincas; y otro perteneciente al señor Adrián Collado Benet, que afecta la primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava fincas. Servirá de base para la primera y tercera fincas, que forman materialmente una hoy, la suma de dos mil quinientos pesos; para la cuarta, quinta, sexta y octava, que forman también una, la suma de mil quinientos pesos; para la segunda, la suma de mil pesos; y para la séptima, la de ciento cincuenta pesos. Las fincas descritas se venden en ejecución seguida por los señores Muñoz y Espriella, de Nueva York, contra su dueño el señor Pedro Arias Obando, para el cobro de pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—3

Nº 60

A las doce del día veintidós de abril próximo, sacaré á remate, en la puerta principal del Palacio de Justicia, un cafetal con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Juan de este cantón, constantes: el cafetal de dos hec-

táreas, noventa y siete áreas, tres centiáreas y ocho decímetros cuadrados, y la casa como de cinco metros dieciséis milímetros de frente por siete metros ciento seis milímetros de fondo, lindante: Norte, terreno de Rafael Barroeta; Sur, ídem de José Antonio Rojas, calle en medio, y sin calle en medio, terreno de Félix Valverde; Este, ídem de Ramón Quirós; y Oeste, propiedades de Félix Valverde, de José Cabrera y de Juan Rojas.—Pertenece a Salustiano Soto Jiménez, según el Registro Público, Sección de Propiedad, tomo 101, folio 559, finca 8,563, asiento 4, y se vende libre de gravámenes, y con la base de seis mil pesos, en juicio ejecutivo contra él establecido por Francisco Saborío Rojas.

Juzgado primero Civil.—San José, 24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 34

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado José María Blanco Gutiérrez, agricultor, y Cecilia Montero Serrano, de oficios domésticos, mayores de edad, cónyuges y de este domicilio, solicitando información posesoria de las siguientes fincas. 1ª.—Terreno situado en esta villa de Guadalupe del cantón de Goicoechea, sin numerar, de la provincia de San José, sembrado de café y árboles frutales y en una pequeña parte de caña; mide dieciocho áreas, cuarenta centiáreas y tiene por linderos: Norte, propiedad de Juana Blanco; Sur, ídem de la misma Blanco; Este, ídem de Petronila Gutiérrez; y Oeste, ídem de Emiliano Brenes. La hubo el presentado varón por compra a Juana Blanco y vale doscientos pesos. 2ª.—Terreno de figura triangular, cultivado de café, con una casa en él construida, con la misma situación que la anterior, lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de don Juan Vicente Gutiérrez; Sur y Oeste, ídem de Emiliano Brenes; Este, ídem de Juana Blanco y Petronila Gutiérrez y en parte con la finca de José María Blanco, descrita antes; mide la casa ocho metros setenta centímetros de frente por trece metros cuarenta centímetros de fondo, y el terreno ocho áreas, cincuenta centiáreas. La hubo la presentada Cecilia Montero por dación en pago que le hizo su esposo José María Blanco, y vale ciento cincuenta pesos. Aseguran los petentes que esas fincas las han poseído por más de diez años, sin interrupción, a nombre propio y están libres de gravámenes.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 22 de marzo de 1899.

MAURO ALVAREZ J.

3—3

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 67

Don Jesús León Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Enrique, de sus mismos apellidos y calidades, solicita información de posesión para inscribir en el Registro Público, a nombre de la causante, la finca que dice poseyó éste por más de veinticinco años, quieta, pacíficamente y sin interrupción; y que se describe así: terreno inculto, situado en el barrio de San Antonio de esta jurisdicción, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; que mide como diecisiete áreas, con dos casas en él ubicadas, una de habitación y la otra de trapiche, con éste y sus demás útiles. Mide la de habitación como seis metros de frente como por diez de fondo, compuesta de corredor, sala, cuarto y cocina, de construcción de adobes, madera de cuadro; y la de trapiche, montada en horcones, madera redonda y ambas cubiertas con teja de barro; y mide como doce metros de largo por siete de ancho. El terreno está comprendido bajo estos linderos: al Norte, propiedad de Manuel Flores; Sur y Este, ídem de María León; y al Oeste, calle en medio, ídem del mismo Manuel Flores. Lo adquirió el causante, junto con las casas relacionadas, por herencia de sus finados padres Cristóbal, León y Francisca Fernández, y fué valorado en el inventario, terreno y casas, en la cantidad de setecientos pesos.

Con treinta días de término se cita a los que tuvieren derecho en estos inmuebles, se presenten a este despacho a establecer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—23 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO. DE J. SANDÍ,—Srio. 3—1

Nº 35

Ante esta autoridad se ha presentado el señor

Blas García Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserrí, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café frutal, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, como de doce metros de largo por cuatro de ancho, y linda: al Norte, con propiedad de Pedro Aguilar; al Sur, calle y río en medio, con propiedad de Ascensión Díaz; al Este, calle en medio, con propiedad de Rafael Fallas; y Oeste, con propiedad de María Cambronerio; la adquirió por compra a la señora Rafaela Fallas; no tiene gravámenes y vale quinientos pesos. Se publica este edicto para los fines de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio

Nº 45

María Méndez, sin otro apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, y Heliodoro Méndez García, también mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de este cantón, solicitan se reciba información de posesión para que se inscriba en nombre del segundo, la finca que en seguida se describe y que poseyó la primera por más de veinte años y posee el segundo desde hace siete años, pacíficamente y sin interrupción, ni gravamen.—Terreno cultivado de café, con una casa de habitación construida por el segundo, de paredes de bahareque, madera de cuadro y teja de hierro, con sala, cuarto, corredor y cocina, sitos en el barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; mide el terreno 30 metros 96 milímetros de frente al lado Sur, por 38 metros 456 milímetros de fondo, ó sea 1,157 metros, 37 decímetros, 17 centímetros, 76 milímetros cuadrados, y la casa 6 metros 688 milímetros por cada lado; lindante: Norte, propiedad de Beatriz Méndez; Sur, calle en medio, ídem de Luciano Murillo; Este, propiedad de Trinidad Montero; y Oeste, ídem de Juana García; hubo el terreno la señora Méndez por herencia de su madre Ignacia Méndez Fernández; vale \$ 200-00, y la casa \$ 200-00. El terreno tiene una servidumbre de una calle de entrada a las propiedades de Beatriz Méndez, Manuel Montero y Martina Soto, la cual calle mide 1 metro 254 milímetros de ancho por 38 metros 456 milímetros de largo, y linda: Norte, Sur y Oeste, los mismos linderos del fundo general; y Este, el resto del mismo fundo; vale \$ 100-00. Se publica para que las personas que tengan derecho a oponerse a esta información, lo hagan dentro de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 41

Catarino Orozco, único apellido, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno destinado a siembra de granos, situado en el distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, comprensivo de una hectárea y cuarenta áreas; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Brenes; Sur, ídem de Manuel Marín; Este, ídem de Aquileo Coto, calle en medio; y Oeste, ídem de la sucesión de José Brenes. Compró esta finca a Dolores y Vicenta Vega Soto; no tiene gravamen y vale quinientos pesos. Las personas que tengan algún derecho a dicha finca, preséntense a deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—22 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—2

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

Nº 61

A quienes interese se hace saber que ante esta Jurisdicción se ha presentado el señor Albino Paniagua Sáenz, mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, promoviendo la justificación de la posesión que por más de diez años ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Casa de habitación como de cinco metros ocho decímetros de frente por cinco metros de fondo, constante de corredor, sala y cocina, de construcción de adobes y bahareque, madera labrada, cubierta con teja de hierro, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, caña de azúcar y montes, como de cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situados en el Pedregal del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Limitado: Norte, propiedades de herederos de Narciso Ramírez y Francisco Paniagua y otra finca de mi propiedad; Sur, propiedad de José Rafael Ramírez; Este, ídem de herederos de Narciso Ramírez y otras propiedades de Ramón Villegas y Juan Esquivel; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Juan Miranda y Amado

Rosabal.—2º Casa de habitación, como de nueve metros y un decímetro de frente por once metros siete decímetros de fondo, compuesta de sala, corredor, cuarto y cocina, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta con teja de hierro, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, caña de azúcar, potrero y montes, como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedades de Julia Paniagua y José de los Angeles Aguilar, calle pública en medio; Sur, propiedades de José Andrés Coronado y Juan María Solera; al Este, ídem de José Villalobos; y Oeste, ídem de herederos de Francisco Paniagua. Cada una de estas fincas vale dos mil pesos.—Quien tenga derechos que deducir respecto de esta demanda, preséntese dentro del término de treinta días que al efecto se le señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—17 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 64

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Isidro Angulo Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, que mide como dieciocho metros de frente, como por cinco de fondo; y el solar, como cuatro áreas, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, bajo estos linderos: Norte, propiedad de José María Herrera; Sur, calle de los Panteones, en medio, ídem de Dolores Badilla; Este, ídem de Adolfo Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Salvador Guzmán.—La ha poseído hace más de veinte años sin ninguna interrupción; la adquirió por dona de su señora madre Concepción Mora, y la estima en doscientos pesos.—Está libre de gravámenes. En consecuencia, se cita a las personas que tengan algún derecho en este inmueble, para que en este despacho se presenten a hacer su oposición, dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—23 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio.

3—1

Nº 70

Simona Vargas Chaves, casada, de oficios domésticos, con autorización de su esposo Manuel Pérez, único apellido, agricultor, ambos de este domicilio, mayores de edad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Terreno constante de siete hectáreas, dieciséis áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dedicado a pastos una parte y cultivado de café, caña dulce, en otra parte, con una casa en él ubicada; constante de cuatro metros de frente por ocho metros de fondo, construcción de horcones, pared de tablas, cubierta con teja de barro, situado en el barrio de San Miguel, distrito segundo del cantón sexto de la provincia de Alajuela; limitado: Norte, propiedad de Blas Ramírez, Domitilo Bonilla y de la sucesión de Mercedes Villalobos; Sur, río grande en medio, ídem de José María Peralta; Este, ídem de José María Ugalde y sucesión de Blas Carvajal; Oeste, quebrada sin nombre en medio, ídem de la sucesión de Ceferino Ramírez. Adquirió esta finca por compra a León y Ramona Carvajal Soto.—Vale doscientos cinco pesos y no tiene gravámenes.—El que tenga derechos que oponer a la inscripción que se pretende, se presentará a legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 24 de marzo de 1899.

SIMÓN GUZMÁN

RAFAEL RODRÍGUEZ M.

3—1

JOSÉ ESPINOSA M.

CITACIONES

Nº 69

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de Miguel Vega González, para que en junta general que se verificará en esta oficina a las doce del día doce de abril próximo, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea para ratificar la venta de una escritura, hecha por el causante, y otorgar la escritura correspondiente.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—1

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 38

Convócase á los interesados en el juicio mortuario de Sebastián Acosta y Silveria Obando á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día diez del entrante abril, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y conozcan del reclamo presentado por el heredero Isidro Acosta.

Juzgado primero Civil.—San José, 22 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 57

Al señor F. H. Kent, mayor de edad y cuyo domicilio se ignora, se hace saber que en el juicio ejecutivo por deuda, establecido contra él por Lamicy y Compañía, del comercio de esta plaza, se encuentra esta sentencia: "Alcaldía primera. San José, á las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto, de conformidad con los artículos 473, 1,072 y 1,073 del Código de Procedimientos Civiles, fallo: declarase con lugar la ejecución despachada; llévase adelante por cien pesos é intereses; páguese con el dinero embargado á los actores el crédito reclamado y las costas. Condénese al ejecutado al pago de los costas personales y procesales del juicio.—J. Chavarría.—J. I. Garita.—Srio."

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—24 de marzo de 1899.

J. CHAVARRÍA

JOSÉ E. MORA S.

J. ANTONIO ROJAS.

2—2

Nº 66

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de José Venancio Sánchez Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término indicado, comparezcan á deducir sus derechos.

La albacea provisional, Juana Ramírez Ramírez, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del día de hoy.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 24 de marzo de 1899.

JUAN GARCÍA

MANUEL ARCE S.,—Srio.

Nº 71

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Camilo Elizondo Gutiérrez, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el número 38 del *Boletín Judicial*, de 15 del mes próximo pasado.

Alcaldía única de Barba.—16 de marzo de 1899.

Pío MURILLO

NARCISO LOBO, —Srio.

Nº 65

Por tercera y última vez, cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Miguel Garita Vargas, que fué vecino del barrio de Mercedes de este cantón, para que en el término de un mes, se presenten en la oficina de mi cargo á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—22 de marzo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR, —Srio.

Nº 50

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Vicenta Azofeifa Marín á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del trece de abril entrante, con el objeto de que elijan albaceas definitivo y suplente.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—2

Nº 51

Se convoca á los interesados en las sucesiones acumu-

ladas de Agustín Castro, de único apellido y María Orozco Ramírez á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día once de abril entrante para que nombren albaceas definitivo y suplente y conozcan del valdo practicado y de los reclamos que haya contra la sucesión.

Juzgado primero Civil en primera instancia.—San José, 24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 52

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Bruno Carranza Ramírez, que fué mayor de edad, casado, médico y de este vecindario, á fin de que se presenten á este despacho á aceptar la herencia, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Doña Enriqueta Carranza Montealegre de Knöhr, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea provisional, aceptó el cargo á las dos de la tarde del veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado primero Civil en primera instancia.—San José, 24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 47

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Pascuala Villalobos Monge á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del doce de abril próximo, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas propietario y suplente y conozcan también de varios reclamos.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 23 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO, —Srio.

3 v 2

Nº 56

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ramona Salazar Quesada á una junta que se verificará á la una de la tarde del cuatro de abril entrante, con el objeto de que elijan albaceas definitivo y suplente, conozcan del inventario y avalúo practicados, y de los reclamos pendientes contra la sucesión.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 62

Convócase á los interesados en la mortuoria de Antonio Rojas Chacón á una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, á las 12 m. del día siete del entrante abril, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y para que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que piden varias partes para que el albacea verda extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—23 de marzo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

3—1

JOSÉ M. AGUILAR, —Srio.

Nº 54

Al señor don Carlos H. Prestinary, por sí y en concepto de apoderado del señor don Teodoro Prestinary Pérez, se hace saber que en el prejuicio de reconocimiento de un pagaré establecido por don Maximiliano Fischel, se dictó la resolución que literalmente dice así: "Juzgado segundo Civil.—San José, á la una de la tarde del veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítase á don Carlos Prestinary para que á las doce del día diecinueve del mes de abril próximo, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento que se le pide; y previénesele que en el acto de ser notificado ó por separado, dentro de tercero día, señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Estando ausente el señor Prestinary, notifíquesele este proveído por medio del *Boletín Judicial*, y estando también declarado en estado de insolvencia, entiéndase este asunto con su curador definitivo.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Secretario".

Es conforme.

Dada en San José, á las diez de la mañana del veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

JOSÉ CASTELLÓN

Nº 59

A don Augusto Ducommun, hago saber que en el expediente respectivo se hallan las piezas que dicen:—"Señor Juez segundo Civil.—Yo, Pánfilo Valverde Carranza, mayor de edad, casado, médico y de este vecindario, con respeto expongo:—Como aparece de la escritura pública que acompaño, don Augusto Ducommun Roulet, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Chaux—de—Fond, residente en un tiempo en esta ciudad y hoy ausente, sin que se sepa su paradero, es en deberme la cantidad de noventa mil pesos é intereses, de plazo vencido ya, treinta y cinco mil pesos y los réditos de toda la obligación en un año.—Demando ejecutivamente al señor Ducommun para el cobro de los expresados treinta y cinco mil pesos é intereses devengados, los moratorios convenidos conforme á dicho documento y todas las costas de este juicio.—Del propio instrumento consta que el deudor renunció domicilio.—Fundo mi acción en los artículos 764 y 1,022 del Código Civil, 453 y 454 del de Procedimientos Civiles; y la estimo en cincuenta mil pesos.—Solicito se agreguen á este expediente las diligencias creadas por mí, ante V., á efecto de proveer al demandado de representante legal para este asunto, en virtud de su referida ausencia; se tramite esta demanda con la intervención de don Tomás Fernández Bollandi, mayor de edad, casado, notario público y de este vecindario, en su carácter de curador *ad hoc* del señor Ducommun, cargo de que está en posesión el señor Fernández, según las precitadas diligencias; y se le prevenga señale domicilio para oír notificaciones.—Yo las oí en el bufete de los Licenciados don Elías y don Luis Castro Ureña.—San José, 23 de marzo de 1899.—P. J. Valverde.—L. M. Castro,—abogado".

"Juzgado segundo Civil.—San José, á las dos de la tarde del veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

..... Por tanto, y de conformidad con los artículos 465, 467 y 480, *ibidem*, despáchese la ejecución contra el mencionado don Augusto Ducommun; embárguense bienes suyos por los expresados treinta y cinco mil pesos, más un cincuenta por ciento para intereses y costas; y previénesele que dentro de cinco días se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella..... —M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Secretario".

Juzgado segundo Civil.—San José, á las tres de la tarde del veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2 v 1

Nº 68

En el expediente de quiebra iniciado en esta fecha, de Jesús Valverde Soto, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado primero Civil.—San José, á las nueve y media de la mañana del veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Resultando,—que el señor Jesús Valverde Soto, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, se ha presentado manifestando que se halla en estado de insolvencia, y pide la apertura del respectivo concurso de acreedores.—Considerando:—que la manifestación del deudor prueba bastante su estado de insolvencia, y que la calidad de comerciante del señor Valverde consta por su mismo dicho y por el género de sus créditos.—Por tanto:—de acuerdo con los artículos 88, 89, 93 á 98, 112, 113, 116 y 126 de la Ley de Concurso de 1865, se declara al expresado Jesús Valverde Soto en estado de insolvencia y se abre el respectivo concurso de acreedores; se fija por ahora el dieciocho de febrero último como fecha en que el quebrado cesó en el pago corriente de sus obligaciones; nómbrese curador provisional al Doctor don Gerardo Echeverría; publíquese la presente declaratoria de quiebra por medio de edictos que se insertarán por tres veces en el *Boletín Judicial*; procédase al inventario y depósito de bienes; oficiése al Registro Público y á la Oficina de Correos para los efectos de ley; póngase en arresto al quebrado, si no rinde la fianza del caso; y se convoca á los acreedores á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinte de abril entrante para que elijan curador definitivo y suplente.—Luis Dávila.—Juan R. Viquez S.,—Srio."—En virtud de la anterior declaratoria, prohíbese hacer pagos y entrega de efectos al quebrado, debiendo hacerlo al curador, bajo la pena de no quedar descargado de sus obligaciones en virtud de dichos pagos en favor de la masa. Previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó al curador, entregando todo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que pueden tener en esos objetos.—Don Gerardo Echeverría Aguilar, mayor, casado, abogado y de este domicilio, aceptó el cargo de curador provisional de esta quiebra, á las diez de la mañana de este día.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—25 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA